



Rawson, 9 de noviembre de 2022.

**Sra. PRESIDENTA**

**Ref.:** Expte. N° 40.729/2022.

Se solicita dictamen en relación al presente expediente, donde el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano promueve la intervención previa de la ley V n° 71, art. 32°, en relación a la licitación pública n° 12/22 para la obra “Proyecto y construcción de obras complementarias para 128 viviendas en fracción 14, Comodoro Rivadavia”.

En fs. 90 está agregada la constancia de afectación preventiva del gasto.

En fs. 91/92 obra la resolución n° 930/22 del IPVyDU que: 1) otorga aptitud técnica al proyecto; 2) otorga aptitud financiera y fija el presupuesto de acuerdo a los siguientes renglones: renglón I 28 viviendas: \$188.980.457,56 (ubicadas en manzanas 43, 44, 61 y 62); renglón II 32 viviendas \$134.182.438,46 (manzanas 35 y 36); renglón III 30 viviendas \$172.382.557,18 (manzana 33 y 34); y renglón IV 38 viviendas \$151.794.153,40; 3) efectúa el llamado a licitación pública N° 12/22 y aprueba los pliegos que rigen el procedimiento; 4) se fija la fecha de ofertas; y 5) se designa a los integrantes de la comisión de pre adjudicación.

Las publicaciones del llamado están acreditadas en fs. 93, 95, 97, 99/103.

En fs. 114/116 está incorporada el acta de apertura de ofertas; se presenta: 1) CHOEL SRL – TRANSREDES SA, oferta renglón I: oferta básica \$217.762.078,24, of. alternativa \$213.406.836,02 (anticipo 10%); renglón II: of. básica \$154.282.087,02, of. alternativa: \$151.196.445,28 (anticipo 10%); renglón III: of. básica \$198.449.939,18, of. alternativa \$194.480.940,40 (anticipo 10%); renglón IV: of. básica \$174.207.428,41, of. alternativa \$170.723.279,84 (anticipo 10%).

La oferta presentada por FABRI SA no fue analizada y fue rechazada porque el oferente no acompañó la garantía de oferta exigida en el pliego (Pliego de bases y condiciones, sección II, art. 14).

La comisión de pre adjudicación aconseja en forma unánime adjudicar el contrato en los renglones I, II, III y IV a la oferta básica de CHOEL SRL - TRANSREDES SA (UTE), por considerarla más convenientes a los intereses de la Administración Pública, de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sección II, art. 17°.



En fs. 168/171 obra proyecto de resolución que adjudica el contrato a la firma CHOEL SRL – TRANSREDES SA (UTE), renglones I, II, III y IV, en la oferta básica presentada.

En fs. 172/173 está agregado el dictamen legal del área jurídica del organismo contratante, sin observaciones que formular al trámite, criterio que comparto en el presente.

Considero que previo a la adjudicación del contrato, deberá agregarse a las actuaciones el certificado que de cuenta del saldo de ejecución anual de la empresa seleccionada.

Cumplido lo anterior, no tengo observaciones que formular al procedimiento llevado a cabo por el IPVyDU en las presentes actuaciones, por lo que sugiero la remisión del expediente para culminar el trámite.

**DICTAMEN N° 67/2022.**

Alejandro Rey Pugh  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas